



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

A los 26 días del mes de febrero de 2026, siendo las 12:35 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-19212136-APN-DNCYFP#MEC (24/02/26) con Nota DAP N° 26/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-06509550-GDEBA-SSAGYPMDAGP (11/02/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 083/SCP-SEPyA/2026 (ingresada 25/2/26), N° 105/SCP-SEPyA/2026 (ingresada 25/2/26), y N° 116/SCP-SEPyA/2026 (ingresada 26/2/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.1.2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (11/02/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.4. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (26/02/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.5. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (25/02/26) solicitando asignación de la Reserva Social de la Provincia como CITC.
 - 1.1.3. Provisión Administrativa: Nota SSRaYP NO-2026-14855842-APN-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

- DNYRP#MEC (10/2/26) remitiendo Nota de RED CHAMBER ARGENTINA S.A. solicitando información sobre la asignación de CITC incorporadas en la Provisión Administrativa de los buques locados a la empresa.
2. MERLUZA NEGRA
 - 2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (18/2/26) reiterando presentaciones anteriores con solicitud de pronta implementación de los planes de manejo de las AMPs Namuncurá – Banco Burdwood y Yaganes.
 - 2.2. Notas de ARGENOVA S.A. (20/2/26) solicitando un permiso de pesca experimental de operatoria con palangre dentro de las AMPs y autorización para embarcar tripulación extranjera con fines de capacitación.
 3. ESPECIES AUSTRALES
 - 3.1. Campañas de investigación: Nota INIDEP DNI N° 10/26 NO-2026-16208549-APN-DNI#INIDEP (13/2/26) en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 2/2026.
 4. CALAMAR
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 15/2026 (24/2/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 4/2026: *"Illex argentinus. Pesquería 2025. Observadores del INIDEP a bordo de las flotas comerciales potera y arrastera."*
Informe Técnico Oficial N° 5/2026: *"Calamar argentino. Temporada 2026. Informe de situación al 18 de febrero (semana 7)."*
 5. ESPECIES PELAGICAS
 - 5.1. Resolución CFP N° 01/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de Buenos Aires NO-2026-06510804-GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/2/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.
 6. LANGOSTINO
 - 6.1. Certificación de la pesquería de langostino en aguas nacionales.
 7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 7.1. EXP-2026-04513492-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-14318639- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-14897443-APN-SSRAYP#MEC (10/2/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura para el buque DOMAIO (M.N. 02593) de PESQUERA CRUZ DEL SUR .S.A.
 8. PROYECTO PESQUERO
 - 8.1. EXP-2025-125474444-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-133192786-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-134722197-APN-SSRAYP#MEC (04/12/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques PEDRITO (M.N. 025), SAN JUAN B (M.N. 023) y HUAFENG 818 (M.N. 0245).
Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (20/2/26) modificando el pedido de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023)
 9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Oficio judicial (13/2/26) librado en Exp. CNT 32191/2007/CA01 remitiendo copias certificadas de actuaciones relativas al bp SAN LUCAS I (M.N. 076), conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

- 9.2. Oficio judicial (19/2/26) librado en Exp. CNT 23638/2024 con solicitud de legajos e información sobre permisos de pesca de ALPESCA S.A., AP HOLDING S.A y RED CHAMBER ARGENTINA S.A.
- 9.3. Nota del Sr. Mariano E. Santini (23/2/26) solicitando vista y copia de actuaciones citadas en el Acta CFP N° 1/2026 referidas al buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-19212136-APN-DNCYFP#MEC (24/02/26) con Nota DAP N° 26/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva social:

- 1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-06509550-GDEBA-SSAGYPMDAGP (11/02/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324),
- 15 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 2900),

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 7,56% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 083/SCP-SEPyA/2026 (ingresada 25/2/26), N° 105/SCP-SEPyA/2026 (ingresada 25/2/26), y N° 116/SCP-SEPyA/2026 (ingresada 26/2/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque PATAGONIA (M.N. 0284),
- 200 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339),
- 200 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),
- 200 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570) y
- 47 toneladas para el buque NORMAN (M.N. 01381).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (11/02/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en que la Representación de la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 400 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968).

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.4. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (26/02/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 1.500 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394),
- 400 toneladas para el buque CABO VIRGENES (M.N. 024),
- 400 toneladas para el buque DON JUAN ALVAREZ (M.N. 03300), y
- 500 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.5. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (25/02/26) solicitando asignación de la Reserva Social de la Provincia como CITC.

La Provincia del Chubut solicita la asignación de CITC de merluza común proveniente de la Reserva Social de su jurisdicción a favor del buque MAR AUSTRAL I (M.N. 0208) de PESQUERA DESEADO SAU, equivalente al 1,5672% de la CMP de la especie, proveniente de la Reserva Social de su jurisdicción, a partir del día 1° de enero de 2027 y hasta la finalización del plazo de vigencia de las CITC de merluza común.

Manifiesta que la empresa deberá descargar la captura correspondiente a la CITC que se asigna en los puertos de la Provincia del Chubut y cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales referidas a la debida registración de sus trabajadores y el cumplimiento de las cargas previsionales a su cargo.

Explica que la presente asignación se da en el marco de la política provincial destinada a redirigir los esfuerzos empresariales a la captura de merluza común, previéndose la construcción de nuevas instalaciones en tierra en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y en el marco del programa provincial para la recuperación de la explotación de la especie, con la creación de nuevos puestos de trabajo.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se asigna una CITC de la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia del Chubut, al buque MAR AUSTRAL I (M.N. 0208), según el máximo interés social determinado por la Provincia, equivalente al 1,5672% de la CMP de la especie, a partir del 1° de enero de 2027.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2026.

1.1.3. Provisión Administrativa: Nota SSRaYP NO-2026-14855842-APN-DNYRP#MEC (10/2/26) remitiendo Nota de RED CHAMBER ARGENTINA S.A. solicitando información sobre la asignación de CITC incorporadas en la Provisión Administrativa de los buques locados a la empresa.

Se recibe la nota de la referencia en la que se solicita al CFP que detalle la composición por buque de la provisión administrativa. La presentación expone que requiere la información sobre la asignación de las CITC incorporadas a la provisión administrativa según la decisión del Acta CFP N° 25/2024.

En el acta referida por la peticionante se da cuenta de la adopción de la Resolución CFP N° 11/2024, por la que se asignaron las CITC de merluza común para el período 2025-2039, y se determinó una provisión administrativa que permita decidir sobre su asignación cuando el estado de las actuaciones judiciales lo permita. Es por ello que no se puede detallar por buque el contenido de dicha provisión, ya que no ha sido



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

asignada como CITC, ni con relación a un buque.

La situación de la provisión administrativa es similar a la que en el anterior período (2010-2024) se estableció por la Resolución CFP N° 23/2009, que luego tuvo distintas decisiones (asignación de CITC o integración del Fondo de Reasignación de CITC), según el caso.

La relación que insinúa la presentación entre ALPESCA S.A. y la provisión administrativa es inexistente, de conformidad con lo decidido por el CFP en el Acta CFP N° 2/2018, punto 6.2. (en la que se dio cuenta del contrato celebrado entre la Provincia del Chubut y RED CHAMBER ARGENTINA S.A.), que fue debidamente comunicada al tribunal interviniente.

Finalmente, se recuerda que la Autoridad de Aplicación fue autorizada en el Acta CFP N° 25/2024 a tramitar las transferencias temporales de volumen que la Provincia del Chubut solicite, en los porcentajes y las condiciones allí fijados.

Por todo ello se decide por unanimidad responder a la solicitud de RED CHAMBER ARGENTINA S.A. en los términos precedentemente expuestos, y devolver las actuaciones recibidas a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

2. MERLUZA NEGRA

- 2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (18/2/26) reiterando presentaciones anteriores con solicitud de pronta implementación de los planes de manejo de las AMPs Namuncurá – Banco Burdwood y Yaganes.**
- 2.2. Notas de ARGENOVA S.A. (20/2/26) solicitando un permiso de pesca experimental de operatoria con palangre dentro de las AMPs y autorización para embarcar tripulación extranjera con fines de capacitación.**

Se toma conocimiento de las presentaciones efectuadas por ARGENOVA S.A.

ARGENOVA S.A. reitera las solicitudes formuladas con anterioridad respecto de implementación de los planes de manejo pesquero correspondientes a las Áreas Marinas Protegidas (AMP) Namuncurá – Banco Burdwood y Yaganes, cuyo plazo (previsto en el artículo 6° de la normativa vigente) se encuentra vencido, sin que se hayan aprobado los instrumentos específicos de manejo pesquero, lo que genera un escenario de indeterminación normativa que afecta la previsibilidad de la actividad y la planificación de la flota y se solicita la intervención del CFP.

Además, la firma solicita el otorgamiento de un permiso de pesca experimental para



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

la operatoria del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197), con arte de palangre dentro de las Áreas Marinas Protegidas, y la autorización para embarcar tripulación extranjera especializada en el buque con fines exclusivos de capacitación y transferencia tecnológica, manteniéndose la mayoría de tripulación nacional y la conducción jerárquica argentina.

El CFP manifiesta que presentará las peticiones al área competente, para lo cual solicita a la Autoridad de Aplicación que genere un nuevo encuentro con la Presidencia de la Administración de Parques Nacionales a los fines de tratar el tema en profundidad.

3. ESPECIES AUSTRALES

3.1. Campañas de investigación: Nota INIDEP DNI N° 10/26 NO-2026-16208549-APN-DNI#INIDEP (13/2/26) en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 2/2026.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, por medio de la cual el INIDEP da respuesta a la consulta efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 2/2026 sobre la solicitud de incorporación de campañas de investigación de las especies merluza de cola, polaca y merluza austral en el cronograma anual.

Al respecto, el Instituto informó que las campañas ya se encuentran previstas en el Cronograma Anual de 2026. Asimismo, informó que la “Campaña de Evaluación Estival de Especies de Peces Demersales Australes” se llevaría a cabo en dos etapas a bordo del Buque de Investigación Pesquera (BIP) DR. EDUARDO HOLMBERG, con fecha de inicio el día 20 de febrero de 2026.

4. CALAMAR

4.1. Nota INIDEP DNI N° 15/2026 (24/2/26) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 4/2026: “*Illex argentinus*. Pesquería 2025. Observadores del INIDEP a bordo de las flotas comerciales potera y arrastera.” Informe Técnico Oficial N° 5/2026: “*Calamar argentino*. Temporada 2026. Informe de situación al 18 de febrero (semana 7).”

El ITO N° 4/2026 expone los resultados del seguimiento de los diferentes stocks de calamar sometidos a explotación de la flota comercial en la temporada de pesca 2025, proveniente de los observadores a bordo. Operaron 78 buques poteros entre el 2 de enero y el 10 de junio, los que realizaron 365 mareas que aportaron 424 muestras biológicas. En cuanto al muestreo de la producción, se recibieron 393 muestras de bloques de calamar clasificado entero, compuestas por 19.966 ejemplares. La mayoría de las categorías de los blocks fueron SS, S y M. Respecto de la flota



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

arrastrera, se dispuso de datos de un observador con 45 muestras.

El Programa Pesquerías de Cefalópodos pudo alcanzar la mayoría de los objetivos propuestos para la temporada 2025, aspirándose a una mayor cobertura de la flota en próximas temporadas.

En el ITO N° 5/2026 se exponen los resultados del seguimiento de la pesquería hasta la semana 7. Se examinaron datos de capturas, esfuerzo, muestreo biológico y el área de operación de la flota potera argentina y se estimó el número de barcos de flota potera extranjera operando fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) para este período.

Se contó con partes de pesca semanales de 80 barcos poteros argentinos que sumaron 2.230 días de pesca y capturaron 80.896 toneladas (promedio: 36,6 t/día). La captura de la flota arrastrera fue de 16.462 toneladas. Al inicio de la temporada, las capturas de la especie se registraron casi exclusivamente en el rectángulo 4966. A partir del 8 de enero, la actividad de la flota se concentró mayoritariamente sobre la plataforma intermedia entre los 44° y 48° de latitud sur y los 62° y 64° de longitud oeste con muy buenos rendimientos semanales promedio. La información provista por observadores a bordo permitió conocer que el calamar capturado entre los 44° y 47° S se encontraba maduro y en reproducción, identificándolo como perteneciente al Stock Desovante de Verano (SDV), al igual que las muestras provenientes del rectángulo 4762 donde operó un buque arrastrero.

5. ESPECIES PELAGICAS

5.1. Resolución CFP N° 01/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de Buenos Aires NO-2026-06510804-GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/2/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 01/2022.

El volumen de captura de anchoíta requerido es de 800 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2026. La asignación precedente se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 01/2022 (Artículo 1°,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

inciso b.), y queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en puertos bonaerenses y su procesamiento en establecimientos industriales radicados en la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

6. LANGOSTINO

6.1. Certificación de la pesquería de langostino en aguas nacionales.

Se toma conocimiento de la comunicación de OIA informando que, luego de completar todas las etapas del proceso de certificación, bajo el cumplimiento del Estándar de Pesca del MSC y los protocolos internacionales de certificación de terceros, emitió el certificado para la Pesquería Argentina de Langostino (*Pleoticus muelleri*) que opera en aguas nacionales, reafirmando su compromiso con sistemas de certificación independientes, sólidos y con reconocimiento internacional que apoyan la producción sostenible y la gestión responsable de los recursos. Asimismo, reconoce el papel del CFP en el mantenimiento de un marco regulatorio y de gestión que respalde la gobernanza pesquera responsable y la mejora continua.

El CFP destaca la relevancia de este acontecimiento, resultado del trabajo sostenido, riguroso y conjunto del sector pesquero, las instituciones científicas, las autoridades públicas y los especialistas técnicos, que contribuye a fortalecer la sostenibilidad y la transparencia de la pesquería, reforzando la posición de Argentina como proveedor responsable y confiable de los mercados internacionales de productos del mar.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

7.1. EXP-2026-04513492-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-14318639- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-14897443-APN-SSRAYP#MEC (10/2/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura para el buque DOMAIO (M.N. 02593) de PESQUERA CRUZ DEL SUR .S.A.

El 13/01/26 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque DOMAIO (M.N. 02593), en su carácter de propietaria de la embarcación. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2026-14296765-APN-DNYRP#MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 11/04/2007, cuenta con permiso de pesca vigente y con autorización para la captura de la especie calamar.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por la Resolución CFP N° 8/2004), por lo que se propicia la aprobación

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DOMAIO (M.N. 02593), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas al mismo en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EXP-2025-125474444-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-133192786-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-134722197-APN-SSRAYP#MEC (04/12/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques PEDRITO (M.N. 025), SAN JUAN B (M.N. 023) y HUAFENG 818 (M.N. 0245).

Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (20/2/26) modificando el pedido de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023)

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de BUENOS AIRES PESCA S.A. y DALIAN HUAFENG AQUATIC PRODUCTS S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques PEDRITO (M.N. 025), SAN JUAN B (M.N. 023) y HUAFENG 816 (01746), hoy transferido temporalmente al buque HUAFENG 818 (M.N. 0245), para que se aplique en partes iguales el resultado del promedio de los tres mejores años de captura de este último a favor de los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023).

La Autoridad de Aplicación informó que el buque PEDRITO (M.N. 025) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización de captura 1.800 toneladas de langostino, como buque congelador, que el buque SAN JUAN B (M.N. 023) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización de captura de 1.800 toneladas de langostino, como buque congelador, y que el buque HUAFENG 816 (M.N. 01746) cuenta con permiso de pesca vigente (transferido temporalmente al buque HUAFENG 818 M.N. 0245) con una autorización de captura de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y aquellas sometidas al Régimen de CITC.

La interesada se presentó ante el CFP (24/2/2026), modificando la presentación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

original, con el objeto actualizado de reducir las autorizaciones de captura de los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023) en 300 toneladas cada uno y obtener una autorización de captura para todas las especies, con exclusión de langostino, merluza austral y las sometidas al Régimen de CITC de 1200 toneladas para cada buque.

Luego de evaluada la solicitud, la reducción en las autorizaciones de captura dirigidas a la especie langostino, y la restricción en las especies cuya autorización solicita, el CFP considera que deben restringirse la cantidad solicitada y también las especies que integran el variado costero bonaerense, para su viabilidad en el marco de la política de reformulación de proyectos de pesca.

En consecuencia, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir las autorizaciones de captura de los buques PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023).
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita una autorización de captura para cada buque -PEDRITO (M.N. 025) y SAN JUAN B (M.N. 023)- de 1400 toneladas de langostino, y 800 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, merluza austral, variado costero bonaerense y las sometidas al Régimen de CITC.
- c) La interesada deberá aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas, y demás efectos.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficio judicial (13/2/26) librado en Exp. CNT 32191/2007/CA01 remitiendo copias certificadas de actuaciones relativas al bp SAN LUCAS I (M.N. 076), conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/2025.

Se recibe el oficio de la referencia y se decide remitirlo a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, para su incorporación a las actuaciones correspondientes.

9.2. Oficio judicial (19/2/26) librado en Exp. CNT 23638/2024 con solicitud de legajos e información sobre permisos de pesca de ALPESCA S.A., AP HOLDING S.A y RED CHAMBER ARGENTINA S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2026

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita información sobre permisos de pesca. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda que el pedido de informe debe ser dirigido a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la que depende el Registro de la Pesca.

9.3. Nota del Sr. Mariano E. Santini (23/2/26) solicitando vista y copia de actuaciones citadas en el Acta CFP N° 1/2026 referidas al buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

Se recibe la nota de la referencia, en la que se solicita vista de las actuaciones previas al Acta CFP N° 1/2026, y la suspensión o no innovar del reemplazo.

La vista solicitada debe ser dirigida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, a la que se devolvieron las actuaciones cuyo acceso solicita, tal como surge del acta referida. Se decide comunicar al presentante lo expuesto precedentemente.

Asimismo, en atención al contenido de la presentación, teniendo en cuenta que de la documentación adjunta surge que la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca habría intervenido en la determinación del derecho invocado por el presentante, y considerando que ante la Autoridad de Aplicación tramitan las actuaciones y registro de los reemplazos y cambios de titularidad, se decide remitir la presentación y su documentación adjunta a la Autoridad de Aplicación a los fines de su competencia.

A tales fines se instruye a la Coordinación Institucional para que practique las comunicaciones al presentante y a la Autoridad de Aplicación, con la remisión de las presentaciones.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 11 y jueves 12 de marzo de 2026 en su sede.